

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**DECANATO**

---

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 090-2016**

Bellavista, 01 de setiembre del 2016

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el oficio N° 153-2016 - EPIP/FIPA recibido el 31 de agosto del 2016, mediante el cual el Director (e ) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite las modificaciones en la programación horaria del semestre académico 2016 – B .

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 75º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible; y el Art. 78º del precitado estatuto indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, mediante Resolución de consejo de Facultad N° 0324 -2015, se aprueba la programación horaria de asignaturas del semestre académico 2016-A - B de la escuela profesional de Ingeniería Alimentos e Ingeniería Pesquera;

Que, mediante Resolución del Consejo de Decanato N° 072-2016-CFIPA de fecha 04 de agosto del 2016, se aprueba la programación horaria de asignaturas del semestre académico 2016 - B de la escuela profesional de Ingeniería de Alimentos e Ingeniería Pesquera ;

Que, mediante los documentos del visto, como resultado de la evaluación del Proceso de Matrícula 2016-B , se han producido apertura de nuevos grupos horarios de teoría y laboratorios, modificaciones por disponibilidad de aulas y para colocar nombre de docentes que figuraban por designar, por lo que se hace necesario realizar modificaciones a las programaciones horarias de asignaturas 2016-B de las Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos ; en coordinación con las jefatura del departamento académico de la Facultad;

Que, de acuerdo al Art. 28º del Reglamento de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU, la programación académica y horaria es aprobada por el Consejo de Facultad o por el Decano, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º y 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70º de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** las modificaciones en la **PROGRAMACIÓN HORARIA DE ASIGNATURAS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2016-B** de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, que forma parte integrante de la presente resolución
- 2º **ELEVAR** la presente resolución a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA) para conocimiento y fines pertinentes.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Señor Rector, Vicerrectores, ORH, escuelas profesionales FIPA y direcciones departamentos académicos FIPA, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Flores Ruesta

DECANO

WAR/Pilar.  
c.c.Archivo.